

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO ARBEY CHARRY MUÑOZ Y/O
DEMANDADOS: FRANCISCO CHARRY MORALES Y/O.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2017-00735-00

Teniendo en cuenta que con ocasión a la pandemia y las medidas de cuarentena la fecha programa para la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, no se pudo llevar a cabo, este despacho,

RESUELVE:

1.- CÍTESE a las partes para el día **Veinticinco (25) de Noviembre de 2020** a las **9:00 AM**; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P. Prevéngase a los extremos procesales que en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, así mismo se les hace saber que su inasistencia acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del Artículo 372 del C.G.P.

2.- ADVIERTASELE a la parte actora que, para el día de la precitada audiencia, deberá hacer comparecer a los testigos: **Mercedes Narváez Mejía; María Leyda Villafane Rivas; José Emilson Villafane Rivas; Edilberto Peña**, so pena de que se prescinda de dichos testimonios, salvo ausencia justificada.

3.- Dado que la audiencia será virtual, el despacho con suficiente antelación allegará a los abogados los respectivos Link para conectarse a la misma a través de la web, para ello se enviará a los correos electrónicos los enlaces. **Los abogados deberán informar a sus clientes y respectivos testigos el enlace, para que asistan virtualmente a la audiencia. Es de su carga facilitar la logística y tecnología con tal propósito.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA